

## PROTOCOLO PARA ENTERRAMIENTO GRATUITO

La Ordenanza Municipal de Cementerios de Zaragoza, en el Artículo 60.- Solicitud del Servicio. Trámites y documentación, punto 6, refiere que Respecto a los cadáveres y restos abandonados a la atención municipal, así como a los enterramientos gratuitos de personas sin recursos de los que no haya ninguna reclamación, podrá efectuarse la cremación de oficio mediante el procedimiento reglamentariamente establecido.

En la Ordenanza Fiscal Nº 19: Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, Artículo 6.- Establece que no están sujetos a estas tasas:

1. Las inhumaciones, exhumaciones, reinhumaciones o incineraciones ordenados por la autoridad judicial.
2. Los enterramientos de personas sin recursos económicos y/o sociales suficientes, por resolución de órgano competente y tras informe de valoración de los servicios sociales. En los supuestos de revocación de la gratuidad, se procederá a la exacción de las tasas correspondientes por los servicios prestados y costes devengados.

### Protocolo “**ENTERRAMIENTO GRATUITO**”

Procederá en aquellos casos en que la persona fallecida (y familiares cercanos) no dispusiera de seguro de defunción, ni recursos económicos para hacer frente a los gastos del enterramiento.

- El Ayuntamiento de Zaragoza puede realizar el enterramiento de forma gratuita, incluyendo: caja, coche y nicho por 5 años (no incluye ceremonia y otros gastos)
- La solicitud de prestación de servicio de incineración tiene que ir acompañada de: documento acreditativo de la voluntad expresada por el fallecido o, si no existe, por los parientes más próximos.

**Trámite-Solicitud:**

- La pueden realizar familiares, antes de concertar enterramiento, aportando Certificado de defunción e informe social acreditando carencia de ingresos del fallecido/a y de sus familiares, para asumir el gasto derivado. A ser posible, también copia del DNI del fallecido/a.
- En Servicio de Asuntos Generales de la Secretaría General (SAGSG), sito en Ayuntamiento- Pza del Pilar s/n, 1ª planta, (Referencia Patricia-extensión 4945)

**Respecto al informe social señalar lo siguiente:**

- Indicación expresa de carencia de medios para afrontar el sepelio
- Hacerse en el momento (dada la premura de la situación), lo más breve posible, y entregárselo en mano al interesado/a para su presentación en el Ayuntamiento (SAGSG)
- En caso de *fallecimiento en Hospital* y plantear esta demanda, el informe también podría hacerlo la T. S. del C. hospitalario, siguiendo este protocolo
- En caso de "*muerte judicial*" (intervención Juzgado), se gestionaría directamente a través del I. Anatómico Forense.